

Expediente: **212/26**

Carátula: **LEDESMA MARTA ELIZABETH C/ AVILA VICTOR ADRIAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AVILA, Victor Adrian-DEMANDADO

27381853948 - LEDESMA, Marta Elizabeth-ACTOR

306488157581502 - MESA DE ENTRADAS MONTEROS -

30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 212/26



H105016074949

JUICIO: LEDESMA MARTA ELIZABETH c/ AVILA VICTOR ADRIAN s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 212/26 - Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

A la presentación del 23/02/2026 efectuada por la letrada María Agustina Pérez , en representación de la parte actora:

1. Por recibidas las presentes actuaciones.

2. Previo a todo trámite y asumir la competencia, dispongo notificar a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de Monteros y Concepción, a fin de que informen si existen otros procesos con partes idénticas (sean parte actor/a o demandada/s o viceversa) con el objeto de determinar una probable conexidad de las partes con otros/s proceso/s con identidad de partes u objeto u otro motivo que permita evitar duplicidad de trámites, debiendo especificar, en caso de corresponder, carátula, número de expediente y Juzgado sorteado.

Parte actora: Marta Elizabeth LEDESMA, DNI N° 20498551

Parte demandada: AVILA VICTOR ADRIAN CUIT 20-22429057-9

3. A fin de proveer la demanda, la parte actora deberá:

a. Por cuanto del poder ad litem surge que se faculta a interponer juicio en contra de: "Avila Victor Adrian y Pricacciante Elvira Concepc del Valle", indique la letrada presentante si interpone la presente acción únicamente en contra del Sr. Avila, o bien de ambas personas. En caso de suceder lo segundo, deberá reformular su escrito de demanda.

b. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 55 del CPL :

4. Asimismo, cumpla la parte actora con:

- a. Acreditar el pago de cargas judiciales por presentación inicial en juicio.
 - b. Acompañar copia digitalizada del DNI del actor; y en el caso de que del DNI no surja el n° de CUIL/T, acompañe su constancia (art. 159 CPCC).
 - c. Cumplir con lo prescripto en el artículo 56 del CPL y acompañar copias digitales de la prueba documental que pretenda hacer valer en este juicio.
5. Por otra parte, le solicito que a efectos de agilizar la tramitación de la presente causa, adjunte el escrito de demanda en archivo de texto .doc/x (Word). MVC

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:

CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.